UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de este

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto de 26 de junio de 1985 (aBoletín Oficial del Estados de 31 de julio), y con el fin de atender

a las necesidades de personal de Administración y Servicios,
Este Rectorado, en uso de las competencias que le están
atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma
Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así
como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar
pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares
Administrativos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reses de la convecatorie

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 49 plazas por el sistema general de acceso libre, de las que 45 son vacantes, y 4 son plazas adicionaries, al amparo del artículo 7.º, 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 2223/1984, los Estatutos de la

Universidad y la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntusción total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de febrero de 1988.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas. los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1 2.1.2

Ser español. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título

de Graduado Escolar o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psiquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes functiones
- 2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poscerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes descen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Meiilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 -ejemplar a presentar por el interesado- del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá

al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes les remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario

de haber satisfecho los derechos de examen

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalia que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 posetas y se ingresarán en la cuenta corriente 3661/07, abierta a nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), sita en la calle Alcalá, 27, Madrid, bien directamente o modiante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de «Fruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de la Universidad Nacional de Educación e Distancies.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Confederación de Caias de Ahorros o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Organo expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del

interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y exclusidos, se recongerá el logar y la fecha de comisiono de los alemáns de comision de los acesticas de comisiones de los acesticas de comisiones de los acesticas de los delegar y la fecha de los acesticas de los delegar y la fecha de los acesticas de los delegars delegars de los delegars delegars delegars de los delegars delegars delegars delegars dele comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento accional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez dias contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rectorado de esta Universidad, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsana-ción de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante

fuese definitivamente excluido en la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura

como anexo III a esta convocatoria

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abetenerse de interve-nir, nosificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal

declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administra-

tivo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estados Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrada su sesión de constitución en un plazo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días anesión, el Tribunal acordará todas las desiones que la contrata de la realización del principal de la contrata de la desiones que la contrata de la contrata de la desiones que la desiones que la contrata de la desiones que la desione de la desione de la designación y mínimo de de la realización del principal de la designación y mínimo de de la realización del principal del la realización

le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas

selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar validamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolvera las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administra-

tivo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los limitándose dichos asesores a ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones en tiempo y

medios para su realización.
5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leidos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secreta-

ría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la UNED, Ciudad Universitaria, sin número, teléfono 449 75 18.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean

planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16.

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar

que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pieno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeri-dos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su

personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en unico llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no

- comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

 6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.
- 6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano indicado en el parrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así

como en la sede dei Tribunal, señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal o, en su caso, el Tribunal coordina-dor, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la UNED los siguientes documentos:
- a) Fotocopia del título de Graduado Escolar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convo-CREOTIAL
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funcionas correspondientes. funciones correspondientes.
- 8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse al Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de los destinos adjudicados.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotoco-pia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado -reservado para la Administración-, debidamente cumplimentado.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugna-dos en los casos y la forma establecidos por la Ley de Procedi-miento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de noviembre de 1987.-El Rector, Jaime Montalvo

ANEXO I

Ejercicios y estificación

1. Ejercicios

La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito:

Primer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tarcas propias de las plazas que se convocan. Segunda parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas.

Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo

para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.
Segundo ejercicio: Constará de tres partes, a realizar en una
misma sesión. Primera parte: Se presentará a los aspirantes un
texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos. Segunda parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones netas equivaldrán a las 250 pulsaciones en máquina manual. No se admitirán máquinas con memoria ni cintas correctoras ni ningin otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposi-ción. Tercera parte: Optativa y de mérito, consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos, la transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, y el tiempo concedido para ello será de veinte minutos.

2. Calificación de los ejercicios

2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las

- contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

 b) Segundo ejercicio: Las dos primeras partes, obligatorias, se calificarán: La primera parte, de 0 a 3 puntos, y la segunda parte de 0 a 7 puntos, siendo eliminados los opositores que no oblengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte. La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de 0 a 5 puntos.
- 2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programs.

Tema 1. Documento: Concepto, documentos oficiales. Formación del expediente. Registro: Concepto y funciones. Archivo: Concepto, clases, criterios de ordenación, el archivo como fuente

de información, especial consideración del archivo de gestión.

Tema 2. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y

procedimiento. Escritos oficiales.

Tema 3. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de apli-

Tema 4. La automatización de oficinas: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivos y agenda electrónica.

Tema 5. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de

oficina. El correo electrónico.

Tema 6. La participción de España en organizaciones interna-cionales: Especial consideración a las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

Tema 7. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Tema 8. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del

Rey. El refrendo.

Tema 9. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organiza-

Judicial. El Indunal Supremo, El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 11. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre
el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El
Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas del Gobierno.

Tema 12. Los Presupuestos Generales del Estado: Características. Ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

Tema 13. Organización administrativa española: Ministros,
Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales

Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Civiles.

Tema 14. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las

Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de autonomía.

Tema 15. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos

administrativos: Concepto y clases.

Tema 16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionamiento público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos. Tema 17. El sistema español de Seguridad Social. Régimen

general: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y

clases de prestaciones. Tema 18. La Universidad Nacional de Educación a Distancia: Organización académica. El alumnado a distancia. La atención al alumno: Acogida e información administrativa. Los canales de información.

Tema 19. La Universidad Nacional de Educación a Distancia. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social. Tema 20. La Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Tema 20. Idea general de las clases y régimen jurídico del profesorado y del personal de Administración y Servicios. El régimen económico administrativo.

ANEXO III

Tribunal calificador

Presidente: Don Francisco V. Sanchís Garcia, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales: Don Juan José de la Vega Viñambres, de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED; doña María Antonia González Díez, de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED; don Aurelio Pascual Cuesta, de la Escala Administrativa de la UNED; doña María Juica Eléctica. María Luisa Flández Serrano, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y doña Maria del Carmen Robledo Pozas, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Salvador Blanco García, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. Suplentes:

Presidente: Don Juan José Pérez Valverde, de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED.
Vocales: Doña Paloma Isla Alvarez de Tejera, de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED; doña María Victoria Alburquerque Avilés, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado; Don José María Martínez Diez, de la Escala Administrativa de la UNED; doña Gioria Hernández Magdalena, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y doña María de los Angeles Fernández Tejedor, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretaria: Doña María de las Mercedes Hernández Morales, de

la Escala Administrativa de la UNED.

45

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento pacional de identidad número y declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En de 198.... de 198...

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1987, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Resolución de 9 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre y «Boletín Oficial del País Vasco» de 23 de octubre), así como el Tribunal calificador, lugar y fecha de comienzo de ejercicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 70/1985, de 18 de marzo, y de